



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE  
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

**Referencia:**

**Asunto: Admisión medio de control de tutela**

**Accionante: John Edwar Rosero Orozco**

**Accionado: Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)**

**INFORME SECRETARIAL:** En la fecha, 23 de enero de 2024, informo a la señora Jueza, que fue recibido por reparto efectuado en la oficina de apoyo judicial, a través del correo electrónico institucional del Despacho, el medio de control de tutela instaurado por el señor **John Edwar Rosero Orozco**, en contra del **Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)** la por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso. El presente medio de control consta de un (1) archivo en formato PDF y queda radicado bajo la partida No. **76-109-31-07-001-2024-00001** del Libro radiador digital (Excel). Sírvase proveer.

  
OMAR JESUS TORRES LOPEZ  
Secretario

### **AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 077**

Buenaventura, Valle, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena **ADMITIR** el presente medio de control de tutela instaurado por el señor **John Edwar Rosero Orozco**, en contra del **Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)**, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso, como quiera que en atención a la informalidad que gobierna el medio de control consagrado en el artículo 86 de la Constitución Nacional, el mismo reúne los requisitos señalados en los artículos 5<sup>1</sup> y 14<sup>2</sup> del Decreto 2591 de 1991; y las reglas de competencia, vecindad y aspecto

<sup>1</sup> **ARTICULO 5o. PROCEDENCIA DE LA ACCION DE TUTELA.** La acción de tutela procede contra toda acción u omisión de las autoridades públicas, que haya violado, viole o amenace violar cualquiera de los derechos de que trata el artículo 2 de esta ley. También procede contra acciones u omisiones de particulares, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III de este Decreto. La procedencia de la tutela en ningún caso está sujeta a que la acción de la autoridad o del particular se haya manifestado en un acto jurídico escrito."

<sup>2</sup> **ARTICULO 14. CONTENIDO DE LA SOLICITUD.** Informalidad. En la solicitud de tutela se expresará, con la mayor claridad posible, la acción o la omisión que la motiva, el derecho que se considera violado o amenazado, el nombre de la autoridad pública, si fuere posible, o del órgano autor de la amenaza o del agravio, y la descripción de las demás circunstancias relevantes para decidir la solicitud. También contendrá el nombre y el lugar de residencia del solicitante. No será indispensable citar la norma constitucional infringida, siempre que se determine claramente el derecho violado o amenazado. La acción podrá ser ejercida, sin ninguna formalidad o autenticación, por memorial, telegrama u otro medio de comunicación que se manifieste por escrito, para lo cual se gozará de franquicia. No será necesario actuar por medio de apoderado.



territorial consagradas en el Decreto 333 del 06 de abril de 2021, por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2. del Decreto 1069 de 2015, Para lo cual se ordena:

**1.) COMUNICAR** la admisión de la tutela al accionante.

**2.) NOTIFICAR y CORRER TRASLADO** del presente medio de control de tutela a las entidades **accionadas y vinculadas**, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, por el medio más expedito y eficaz que exista en la localidad, observando lo prevenido en el Art. 16 de los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992. Indicándole que cuenta con **dos (2) días hábiles** contados a partir de la fecha de la comunicación, para que se pronuncie sobre las circunstancias fácticas y pretensiones aducidas por el actor en el escrito de tutela. **Debiendo allegar el acto de nombramiento y/o certificado de existencia y representación legal según sea el caso.**

**3.)** Se deberá informar, que, en el evento de no recibir el informe respectivo dentro del plazo otorgado, se analizará la actitud de cara a las consecuencias jurídicas que señala el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, y lo expresado por la Corte Constitucional en Sentencia T-214 de 2011:

*"...la presunción de veracidad fue concebida como un instrumento para sancionar el desinterés o negligencia de la entidad pública o particular contra quien se ha interpuesto la demanda de tutela, en aquellos eventos en los que el juez de la acción requiere informaciones y las entidades o empresas no las rinden dentro del plazo respectivo, buscando de esa manera que el trámite constitucional siga su curso, sin verse supeditado a la respuesta de las entidades referidas"<sup>3</sup>*

**4.) VINCULAR** al presente medio de Control Constitucional de Tutela, a la Personería Distrital de Buenaventura- Valle del Cauca, Secretaria Distrital de

---

*En caso de urgencia o cuando el solicitante no sepa escribir o sea menor de edad, la acción podrá ser ejercida verbalmente. El juez deberá atender inmediatamente al solicitante, pero, sin poner en peligro el goce efectivo del derecho, podrá exigir su posterior presentación personal para recoger una declaración que facilite proceder con el trámite de la solicitud, u ordenar al secretario levantar el acta correspondiente sin formalismo alguno."*

<sup>3</sup> Traída a colación en Sentencia T-138 del 13 de marzo de 2014, M.S. NILSON PINILLA PINILLA.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE  
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Educación de Buenaventura, Valle del cauca, Secretaria Departamental del Valle del Cauca, Ministerio de Educación, Colegio Liceo Mayor del Pacifico, Agencia Pública de Empleo, para que se pronuncien frente a los hechos y pretensiones de la parte actora, dentro del mismo término otorgado a la parte accionada.

**5.) ORDENAR** a la Servicio Nacional de Aprendizaje SENA -, que, en el término de dos (02) días, contado a partir del recibo de la comunicación, realice la notificación de los aspirantes inscritos en la convocatoria del perfil instructor de informática, Código No. 33693 banco de instructores SENA 2023, mediante publicación del presente medio control de tutela c en su página web. De dicha notificación, la entidad accionada deberá remitir a este despacho judicial, el comprobante de la publicación en su respectiva página web de manera inmediata.

**6.)** Entéresele a la Defensoría del Pueblo Regional Pacifico y Procuraduría General Regional del Valle del Cauca de este medio de control de tutela, para lo de su competencia.

**7.)** Elabórense y remítanse las comunicaciones del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ADRIANA PATRICIA CEDEÑO JOYAS**  
Jueza  
2024-00001-00

**SEÑOR**  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)**  
**E. S. D.**

**REF.:** Acción de Tutela

**Accionante:** JOHN EDWARD ROSERO OROZCO

**Accionado:** Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.  
**(A P E)**

**JOHN EDWARD ROSERO OROZCO**, identificado con cedula N° 16 510 869 de Buenaventura; actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra **La Agencia Pública De Empleo (A P E)** del SENA con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales que a continuación enuncio y los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

### **HECHOS**

**PRIMERO:** **La Agencia Pública De Empleo** Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Publica una invitación pública para Banco de instructores 2024, Para diferentes Perfiles.

**SEGUNDO:** Después de revisar cada uno de los empleo, y perfil elijo uno que va de acuerdo con mis conocimientos, y experiencia laboral.

**TERCERO:** Me postule el día 21/11/2023 al cargo de Instructor de **INFORMÁTICA, MICROSOFT EXCEL, WORD, E INTERNET**. Con Código **33693**. En Buenaventura.

**CUARTO:** Aporte los documentos soportes de estudio y experiencia requerida para el cumplimiento de los requisitos mínimos a través de la plataforma APE, dichos documentos fueron los siguientes:

- Diploma de Bachiller
- Acta de Grado Tecnología en Sistema De Información UniValle
- Cursos De Pedagogía Humana (SENA)
- Curso de introducción a la pedagogía
- Fortalecimiento de la pedagogía en la tecnología

Para experiencia laboral Solicita un año de experiencia en el Área del perfil antes mencionado y conocimientos pedagógicos. Para ello anexo

- Certificado Laboral de un colegio,
- Certificado Laboral de Un Instituto
- Certificado Laboral Trabajando Como Independiente En el Área en mención.

**QUINTO:** En fecha 22 de Diciembre del 2023, me informan mediante correo electrónico, y en la plataforma que no cumplo con el perfil requerido para la vacante solicitada al **“PORQUE PARA ELLO NO ACREDITE LA EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA EL PERFIL”** En lo Certificados Laborales que anexe, todos cumplían con el tiempo exigido para el Cargo la cual es **(MÍNIMO UN AÑO DE EXPERIENCIA EN EL ÁREA)** es altamente contradictoria ya que para validar y soportar un documento a la APE, ésta verifica con el original que corresponda al mismo.

**SEXTO:** El 22 de Diciembre del 2023 realice reclamación ante la respuesta otorgada por parte del **APE SENA**, radicado **(7-2023-322700)** en donde le informo que tengan en cuenta los certificados laborales y que desde la misma plataforma se pueden descargar para demostrarle que si está el tiempo solicitado por ellos; me manifestaron lo siguiente: se revisa nuevamente los soportes adjuntados en el aplicativo APE en el momento de la postulación

DONDE ME TRATARON DE IGNORANTE O CON TRASTORNO DE DISLEXIA (Discriminándome y Dando un Dictamen médico).

Al contestarme lo siguiente **“QUE USTED DEBIÓ LEER ANTES DE POSTULARSE, SE EXPLICA “SOLO SON VÁLIDAS CERTIFICACIONES LABORALES LEGIBLES, QUE CUENTEN CON FIRMAS, FUNCIONES, DATOS DE**

**LA EMPRESA CONTRATANTE Y FECHAS ESPECÍFICAS DE EJECUCIÓN DEL CARGO DESEMPEÑADO CONFORMO A LO REQUERIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE EXPERIENCIA DEL PERFIL”.**

Es decir que no leí, o no entendí la peticiones que ellos solicitaban, aunque esto es falso porque si está en el o en los Certificado laborales que se pueden descargar de la plataforma del APE SENA.(también lo anexare como pruebas).

**SÉPTIMO:** A Consecuencia de lo anteriormente y por lo contestado por EL APE SENA en cabeza de (MAURICIO GÓMEZ BETANCOURT) sub director del Centro quien firma la respuesta.

**Presento una nueva petición tratando de agotar todas las instancias posibles para la solución de mi posible problema.**

El día 29/12/2023 realizo una petición con radicado N° **7-2023-326754**, Donde le envié los certificados laborales que descargue de la plataforma del **APE SENA**; al igual que la Hoja de vida que la plataforma genera, donde se ve en los certificado laboral el tiempo que si se cumple hasta le adiciono Un link de un video echo por mí, donde se demuestra que en la plataforma si esta un certificado que demuestra que SI SE CUMPLE CON LA EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA QUE ES POR ESO QUE ME NEGARON LA POSIBILIDAD DE UN EMPLEO DIGNO.

**OCTAVO:** No es entendible y ciertamente contradictorio que **DEMUESTRO QUE CUMPLO CON EL TIEMPO MÍNIMO QUE ES POR LO QUE NO ME ACEPTARON** Y TOMEN UN DE LOS CERTIFICADOS LABORAL QUE PRESENTE COMO INDEPENDIENTE Y ME SALGAN CON LOS SIGUIENTE **“Para dar respuesta a su petición relacionada con revisar su caso, le informamos que, una vez validados nuevamente los datos en el Banco de Instructores, la certificación laboral técnica no cumple los parámetros establecidos, debido a: No aparece la información básica de la empresa (dirección, email y teléfono), las funciones no están bien definidas; indica que ha laborado como administrador, jefe de técnico, instructor de sistemas y nivelador en informática, pero la persona que certifica su carta es usted mismo (lo cual la invalida) y finalmente no está firmada (solo una imagen con el nombre). Reiteramos que, entre los lineamientos, que usted debió leer antes de postularse, se explica “Solo son válidas certificaciones laborales legibles, que cuenten con firmas, funciones, datos de la empresa contratante y fechas específicas de ejecución del cargo desempeñado conforme a lo requerido para el cumplimiento de experiencia del perfil”.**

PERO NO TIENEN EN CUENTA, LOS OTROS CERTIFICADOS, YA QUE SI UNO TRABAJA O TRABAJO COMO INDEPENDIENTE LA ÚNICA PERSONA QUE SABE ES UNO Y LOS CLIENTE QUE UNO PRESTO UN SERVICIO (Presentare una declaración Extrajucio para ello). Y NO FUI ACEPTADO FUE PORQUE NO TENIA EL TIEMPO MÍNIMO COMO DICE EN LA PLATAFORMA.

**NOVENO:** El día 16/01/2024 me acerco al CENTRO NÁUTICO PESQUERO SENA (BOLSA DE EMPLEO), debido a que en el mes de diciembre estuve con unos amigos, ya que deseaban entrar al concurso de instructores y nos atendió una funcionaria de nombre "INGRID PAOLA VERGARA CORDOBA" DONDE SE LE MOSTRO LAS UNA DE LA CERTIFICACIONES LABORALES QUE TENÍAMOS EN COMÚN QUE ERA DEL LICEO MAYOR DEL PACIFICO, LA CUAL LA OBSERVO Y NO HIZO LA SIGUIENTES OBSERVACIONES

1. QUE CUANDO SUBAN ESTA CERTIFICACIÓN NO LA PUEDAN HACER DE UNA SOLA VEZ SINO QUE AL HABER UN TIEMPO ENTRE UNA Y OTRA SE DEBERÁ SUBIR POR AÑO.

2. QUE HABÍAN UNA FECHAS QUE EL FORMATO ESTABA MAL YA QUE EN UNA APARECÍA PRIMERO EL DÍA Y OTRA QUE APARECÍA EL MES DE PRIMERO EJEMPLO (30/11/2018 Y OTRA 11/30/2019 )

3. QUE LO DEMÁS PARECÍA ESTAR BIEN QUE SI NO PODÍA IR SELO ENVIÁRAMOS A UN CORREO ([ivergara@sena.edu.co](mailto:ivergara@sena.edu.co))

Cuando le comento mi caso a la funcionaria, me dice que si es reclamación es Directo con EL **APE SENA**, donde yo solo le explico que es solo una aclaración Porque para mí, lo presentado esta bien, después de un rato me pide mi número de cedula, y procede a ingresar a la plataforma donde me dice muchas cosas así que decido grabar mis dudas y preguntas o conversación donde por casualidad ella también queda su voz, grabada. Donde en lo general resumo en los siguientes puntos.

1. Que Aparece que no quede porque no cumplía con el tiempo requerido,
2. ELLA ME DICE QUE DEBEN SER 160 HORAS MENSUALES QUE AL AÑO
3. DEBERÍA TENER MÍNIMO 1920 HORAS, MISMA INICIA A CONTAR LAS
4. HORAS Y SI DA CON EL TIEMPO REQUERIDO ES DECIR QUE SI SERIA
5. APTO, DADO QUE ESTA INFORMACIÓN LA ESTA SACANDO DEL
6. CERTIFICADO LABORAL ES DECIR QUE SI ES LEGIBLE.

7. DADO QUE VERIFICA, EN EL CERTIFICACIONES LABORALES LEGIBLES,

QUE Y CON FIRMAS, DATOS DE LA EMPRESA CONTRATANTE Y FECHAS ESPECÍFICAS DE EJECUCIÓN DEL CARGO DESEMPEÑADO CONFORMO A LO REQUERIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE EXPERIENCIA DEL PERFIL, Y FUNCIÓN

8. QUE LA QUE TUVIERON EN CUENTA ES LA INDEPENDIENTE DONDE EL ME DICE QUE YO NO PUEDO SER JUEZ, NI PARTE. QUE TALVEZ FUE POR ESO, Y YO LE MANIFIESTO QUE POR ENDE EXISTEN MAS CERTIFICADO QUE SOLO NO PUEDE BASARSE EN UN CERTIFICADO.

9. PASA A DETALLAR MAS LA CERTIFICACIÓN QUE ELLA ME ESTA DANDO LA RAZÓN, Y ME INFORMA QUE ES POR LAS FUNCIONES YA QUE SON BÁSICA Y CUANDO UNO ENTRA A LABORAR A UNO LE DAN UN MANUAL DE FUNCIONES Y ES DEBERÍA HABERLA COLOCADO TAMBIÉN. DONDE ME DA VARIOS EJEMPLO: COMO PREPARARA CLASE, LA DISCIPLINA, ENTRE OTRAS, Y COMIENZA A BUSCAR UN FORMATO, PARA MOSTRARME COMO DEBERÍA SER, DESPUÉS DE VARIOS ME MUESTRA UNO QUE TIENE QUE ES DE UN FUNCIONARIO DEL SENA DONDE SI TEN LAS FUNCIONES.

POR ESO LE REALIZO LAS SIGUIENTES PREGUNTAS

1. **Porque si me rechazaron por no cumplir con la experiencia ahora es por hacer un certificado laboral como independiente que tiene que ver uno con lo otro?**

2. **Que si ella puede leer el certificado laboral es decir que es Legible?,**

3. **Que si tiene el Tiempo mínimo requerido?**

4. **Que solo las personas que Trabajan o Trabajaron en la parte Pública**

**como en el SENA o son familiares, amigos o allegado le he fácil tener acceso a ese formato ya que no está como ejemplo en la plataforma y ellos pueden prestárselo para que se guíen por él?**



## **DERECHOS VULNERADOS**

1. DERECHO AL DEBIDO PROCESO: puesto que cumplí con todos los requisitos solicitados como lo era la inscripción de la hoja de vida en la bolsa de empleo del APE, con sustento de mi experiencia,

2. DERECHO A LA IGUALDAD: Yo no puedo participar en el Concurso debido a que ellos informaron "Que no cumplía con la experiencia mínima acreditada para el perfil"; La cual en las PQRS, presentada contrarrestaba ese punto, así que por ello tomaron otra medida aduciendo que ya no era por eso sino por que faltaban las Funciones. Por lo tanto, me están excluyendo de poder continuar con las etapas.

3. DERECHO AL TRABAJO: Al excluirme por un factor que considero irrelevante, pierdo la oportunidad de ser contratado en este año 2024 con el SENA.

4. DERECHO AL BUEN NOMBRE: Debido a que el funcionario asegura de que yo no leí, los lineamientos, y no sabe de dónde saque los certificados laborales, tratándome de empírico, disléxico, o de ignorante aunque estos lo realizan las empresa, personas donde uno desempeña una labor, y como docente cabe resaltar que uno debe leer para así transmitir algunos conocimientos.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### **DERECHO AL TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS.**

*Alcance.* La Constitución Política destaca que el trabajo objeto de esa especial protección exige, como algo esencial, las condiciones dignas y justas en la relación laboral. La Corte, ha señalado acerca de tales elementos:

*"El trabajo es uno de los valores esenciales de nuestra organización política, tal como lo declara el Preámbulo de la Constitución y lo reafirma su artículo 1º al señalarlo como uno de los fundamentos del Estado Social de Derecho. Como ya lo dijo esta Corte, el mandato constitucional de protegerlo como derecho-deber afecta a todas las ramas y poderes públicos y tiende al cumplimiento de uno de los fines primordiales del Estado: el de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes plasmados en la Constitución, particularmente los que, para el caso del trabajo, se derivan del esfuerzo y la labor del hombre (Cfr. Corte Constitucional. Sala Plena. Sentencia del 29 de mayo de 1992. Magistrado Ponente: Dr. Alejandro Martínez Caballero).*

*Se protege el trabajo como derecho fundamental en todas sus modalidades y se asegura el derecho de toda persona a desempeñarlo en condiciones dignas y justas (Art. 25 C.N.). No se trata tan solo de que se defienda institucionalmente la posibilidad y la obligación de alcanzar una ubicación laboral y de permanecer en ella, sino de un concepto cualificado por la Constitución que se relaciona con las características de la vinculación laboral y con el desempeño de la tarea que a la persona se confía en lo referente al modo, tiempo y lugar en que ella se cumple, todo lo cual tiene que corresponder a la dignidad del ser humano y realizar en el caso concreto el concepto de justicia. De acuerdo con la Constitución Política de 1991, la relación laboral no puede ser -jamás ha debido serlo- aquella que se genera entre quien busca un objetivo y uno de los medios que utiliza para lograrlo. El patrono -oficial o privado- no puede hoy tomar al trabajador apenas como un factor de producción, lo que sería humillante e implicaría una concepción inconstitucional consistente en la pura explotación de la persona. Ha de reconocerle su individualidad y tener en cuenta el respeto que demandan su naturaleza y necesidades. Debe comprender, asimismo, que de la persona del trabajador*

*dependen otras y que cada acto que lo involucra, en bien o en mal, repercute necesariamente en su familia.*

*Esta Corte se refirió al tema en la sentencia 479 de 1992, en la cual se subrayó que la perspectiva humana en la conducción de toda política estatal sobre trabajo constituye elemento medular de la concepción del Estado Social de Derecho, "según el cual el Estado y las instituciones políticas y jurídicas que se fundan en su estructura tienen por objetivo y razón de ser a la persona y no a la inversa, de donde se concluye que ningún proyecto de desarrollo económico ni esquema alguno de organización social pueden constituirse lícitamente si olvidan al hombre como medida y destino final de su establecimiento". Tales principios son extensivos a las relaciones laborales entre particulares, quienes también están sujetos a la Constitución y obligados a realizar sus principios. De ello se desprende que toda medida que afecte las condiciones de trabajo, en especial si tiende a modificarlas, debe ser considerada y sometida a previo análisis sobre la base insustituible del factor humano y de las circunstancias en medio de las cuales actúa. Aquí debe decirse que los poderes discrecionales, con frecuencia invocados en el manejo de personal y que tienen origen en la ley, no pueden ser absolutos si se los mira desde la perspectiva constitucional. Han de ejercerse sobre una base que, de suyo, los limita: la del artículo 25 de la Constitución que garantiza unas condiciones dignas y justas por fuera de las cuales nadie está*

*Obligado a trabajar. Para esta Corte, "una administración burocratizada, insensible a las necesidades de los ciudadanos, o de sus mismos empleados, no se compadece con los fines esenciales del Estado, sino que al contrario, cosifica al individuo y traiciona los valores fundantes del Estado Social de Derecho" (Cfr. Corte Constitucional. Sala Segunda de Revisión. Sentencia T-499 de agosto 21 de 1992. Magistrado Ponente: Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz).*

*EL IUS VARIANDI no es absoluto. Está limitado, ante todo, por la norma constitucional que exige para el trabajo condiciones dignas y justas (art. 25 C.N.), así como por los principios mínimos fundamentales señalados por el artículo 53 de la Carta en lo que concierne al estatuto del trabajo. Y, por supuesto, su ejercicio concreto depende de factores tales como las circunstancias que afectan al trabajador, la situación de su familia, su propia salud y la de sus allegados, el lugar y el tiempo de trabajo, sus condiciones salariales, la conducta que ha venido observando y el rendimiento demostrado.*

*En cada ejercicio de su facultad de modificación el empleador deberá apreciar el conjunto de estos elementos y adoptar una determinación que los consulte de manera adecuada y coherente. En últimas, debe tomar en cuenta que mediante aquella no queda revestido de unas atribuciones omnímodas que toman al trabajador como simple pieza integrante de la totalidad sino como ser humano libre, responsable y digno en quien debe cristalizarse la administración de justicia distributiva a cargo del patrono. Esto no implica, desde luego, la pérdida de la discrecionalidad que la ley confiere al patrono, oficial o privado, sino que representa un uso razonable de la misma, acorde con los propósitos de flexibilidad y ajuste que ella persigue". (Cfr. Corte Constitucional. Sala Quinta de Revisión. Sentencia T-483 del 27 de octubre de 1993).*

De otra parte en Sentencia T-031 de 2021, Magistrado Ponente: ALBERTO ROJAS RÍOS, fecha: doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021). "Debido proceso en los procesos de selección laboral. "(...) En distintas oportunidades<sup>1</sup> esta Corporación ha señalado que en un Estado Social de Derecho, el debido proceso es exigible tanto para las entidades estatales como para las privadas, independientemente de la relación jurídica que exista entre las partes e inclusive cuando ni siquiera se ha suscrito un vínculo contractual. Lo anterior con el fin de proteger a las personas de aquellos actos arbitrarios e injustificados que atentan contra sus derechos fundamentales. Sobre este punto la jurisprudencia de esta Corte ha destacado lo siguiente: "La importancia de la aplicación del derecho al debido proceso a las actuaciones de los particulares cobra especial intensidad, sobre todo en aquellos en donde existe algún tipo de subordinación o indefensión, en tanto el debido proceso constituye medio garantista para la efectividad de los derechos fundamentales, imponiéndose como "un medio para evitar su abuso."<sup>2</sup> Así las cosas, quienes adelanten procesos de selección laboral están en la obligación de acatar las pautas legales y jurisprudenciales que regulan la materia, por ejemplo, la aplicación de los principios de buena fe, razonabilidad y proporcionalidad en las decisiones que se tomen respecto a la selección o exclusión de una persona para un determinado cargo. De conformidad con el artículo 333 superior, el cual establece que "la actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común", la jurisprudencia Constitucional ha reconocido el principio de la autonomía de la voluntad privada en el ámbito de las relaciones particulares, según el cual los empresarios están facultados para tomar las decisiones que consideren pertinentes para el desempeño de su actividad, de acuerdo con el objeto que pretende su compañía. No obstante, esta

Corporación ha reiterado<sup>3</sup> que los principios de la autonomía de la voluntad privada y la libertad de empresa, encuentran sus límites en los principios y criterios constitucionales, en el respeto de los derechos fundamentales, como el del derecho al trabajo, que reconoce desde su origen que ambas partes no son iguales jurídicamente y no comparecen con plena libertad en la relación jurídica, de manera tal que se requiere un ámbito protector. Esto se traslada a los Principios constitucionales previstos en el artículo 53 superior y adquiere connotación en el 1 Sentencias T-247 de 2010, T-083 de 2010, T-694 de 2013, T-054 de 2018, entre otras. 2 Sentencias T-738 de 2011, T-694 de 2013, entre otras. 3 Sentencias T-463 de 1996, T-247 de 2010, T-694 de 2013, T-407 de 2018, entre otras. Contexto laboral, tanto en los procesos de selección para acceder a un empleo como en las relaciones laborales ya constituidas. Es decir, el tratamiento aplicado por las empresas en tales ámbitos implica el cumplimiento de garantías como la igualdad y no discriminación para el acceso al empleo, la dignidad humana y las reglas del debido proceso que no pueden ser desconocidas. Como requisitos de selección cercanos a los parámetros constitucionales esta Corte ha reconocido el establecimiento de pruebas, prever que los requisitos exigidos sean objetivos, razonables y proporcionales para los fines del cargo, que tengan absoluta y directa relación con las funciones a cumplir, que no impliquen discriminaciones o preferencias injustificadas y hacer exigencias relacionadas con la experiencia y habilidades del aspirante.<sup>4</sup> A contrario se estiman como sospechosas las diferenciaciones basadas en elementos contrarios a la naturaleza humana que no dependen de su voluntad. Sobre este punto, esta Corporación ha resaltado lo siguiente: “Los requisitos que se fijen deben ser razonables, no pueden implicar discriminaciones injustificadas entre las personas, y han de ser proporcionales a los fines para los cuales se establecen. La razonabilidad del requisito implica que ninguna autoridad pública o privada puede demandar de quienes aspiran a un cupo o puesto académico, o a un cargo, condiciones que resulten contrarias a la razón o a la naturaleza humana.”<sup>5</sup> “(...) De otro lado, no pueden ser establecidas exigencias que lleven implícita o explícita una discriminación o preferencia injustificada. Tampoco es aceptable el señalamiento de requisitos que no guardan proporción con la clase de asunto respecto del cual se convoca a los aspirantes. La naturaleza de cada actividad suministra por sí misma las exigencias correspondientes.”<sup>6</sup> “Los candidatos deben ser previa y debidamente advertidos acerca de las exigencias, el proceso debe adelantarse en igualdad de condiciones y la decisión adoptada debe fundamentarse en criterios objetivos.” <sup>7</sup> (Negrilla fuera del texto original) Sentencias T- 463 de 1996, 694 de 2013 y 247 de

2010 ha determinado el principio de subsidiariedad de la acción de tutela y la flexibilización de la misma cuando se está ante personas de la tercera edad, que son de especial protección constitucional. “la procedencia de la acción de tutela, cuando existen otros medios de defensa judicial, se sujeta a las siguientes reglas: (i) procede como mecanismo transitorio, cuando a pesar de la existencia de un medio ordinario de defensa, este no impide la ocurrencia de un perjuicio irremediable, conforme a la especial situación del peticionario[25]; (ii) procede la tutela como mecanismo definitivo cuando el medio ordinario dispuesto para resolver las controversias, no es idóneo y eficaz, conforme a las especiales circunstancias del caso que se estudia[25]. Además, (iii) cuando la acción de tutela es promovida por personas que requieren especial protección constitucional, como los niños y niñas, mujeres cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, personas de la tercera edad, entre otros. El examen de probabilidad de la acción de tutela es menos estricto, a través de criterios de análisis más amplios, pero no menos rigurosos”. Sentencias T-789 de 2003, T 456 de 2004, T-328 de 2011, T-079 de 2016, entre otras

## PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos, solicito señor Juez se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas:

1. Captura del perfil del concurso
2. Certificado laboral descargado de la plataforma APE SENA. (sin la actualización que realice ya que en esta anexe funciones sacada de la misma plataforma)
3. Pantallazo de la respuesta del APE
- 3.2 Contabilización del tiempo y horas para el mínimo de experiencia.
4. Respuesta de exclusión por verificación de requisitos mínimos  
Presentación de apelación al SENA por exclusión del concurso  
Pantallazos de soporte de hoja de vida por APE
5. Cédula de ciudadanía



## 1. Pantallazo del Perfil del empleo

### INFORMATICA: MICROSOFT WORD, EXCEL E INTERNET ×

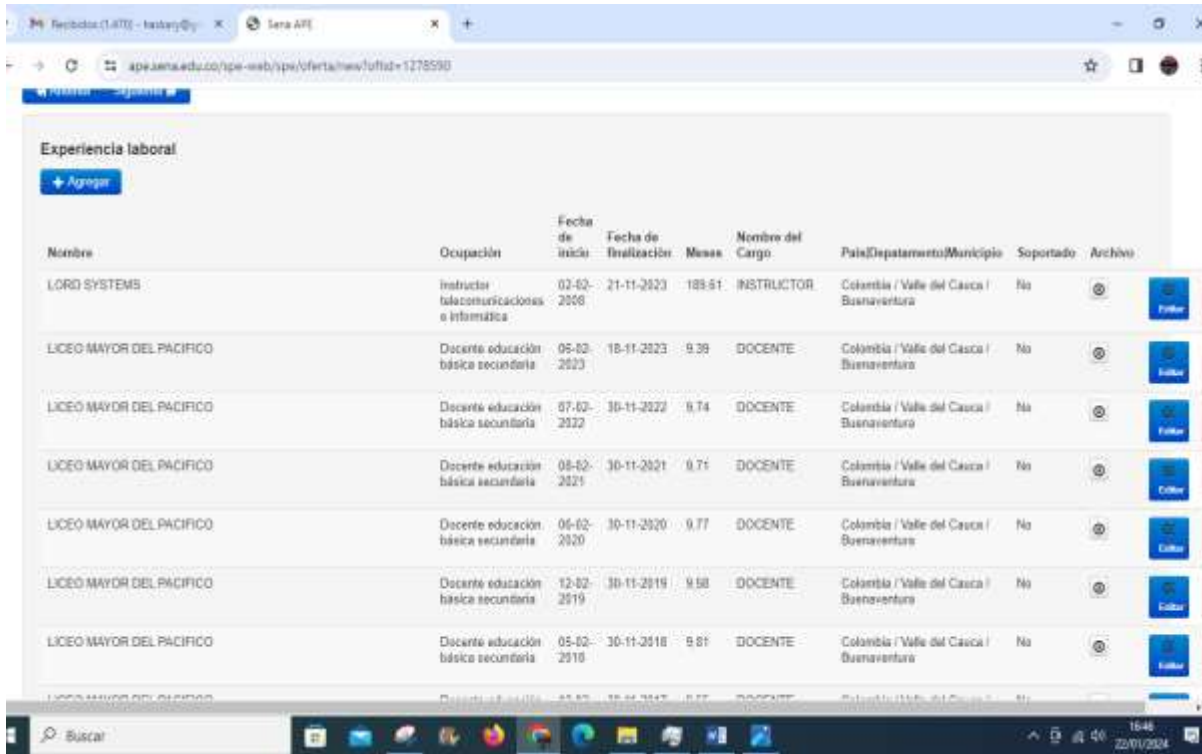
<b>Código:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• 33693</li></ul>	<b>Competencia laboral:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• ANALIZAR LOS REQUERIMIENTOS DEL CLIENTE PARA CONSTRUIR EL SISTEMA DE INFORMACIÓN</li></ul>
<b>Perfil:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Requisitos académicos: ingeniero, tecnólogo de sistemas, amplia experiencia en manejo de base de datos.</li><li>Experiencia laboral: mínimo un año de experiencia en el área y conocimientos pedagógicos</li></ul>	<b>Tiempo de contratación:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• 300 días</li></ul>
<b>Fecha proyectada de inicio del contrato:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• 01/02/2024</li></ul>	<b>Cantidad de instructores:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• 1</li></ul>
<b>Fecha proyectada de fin del contrato:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• 27/11/2024</li></ul>	<b>Tipo de formación:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Formación para el trabajo - Presencial</li></ul>
	<b>Municipio de cobertura:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Buenaventura</li></ul>

**Aceptar**



## 2. Certificado Laboral

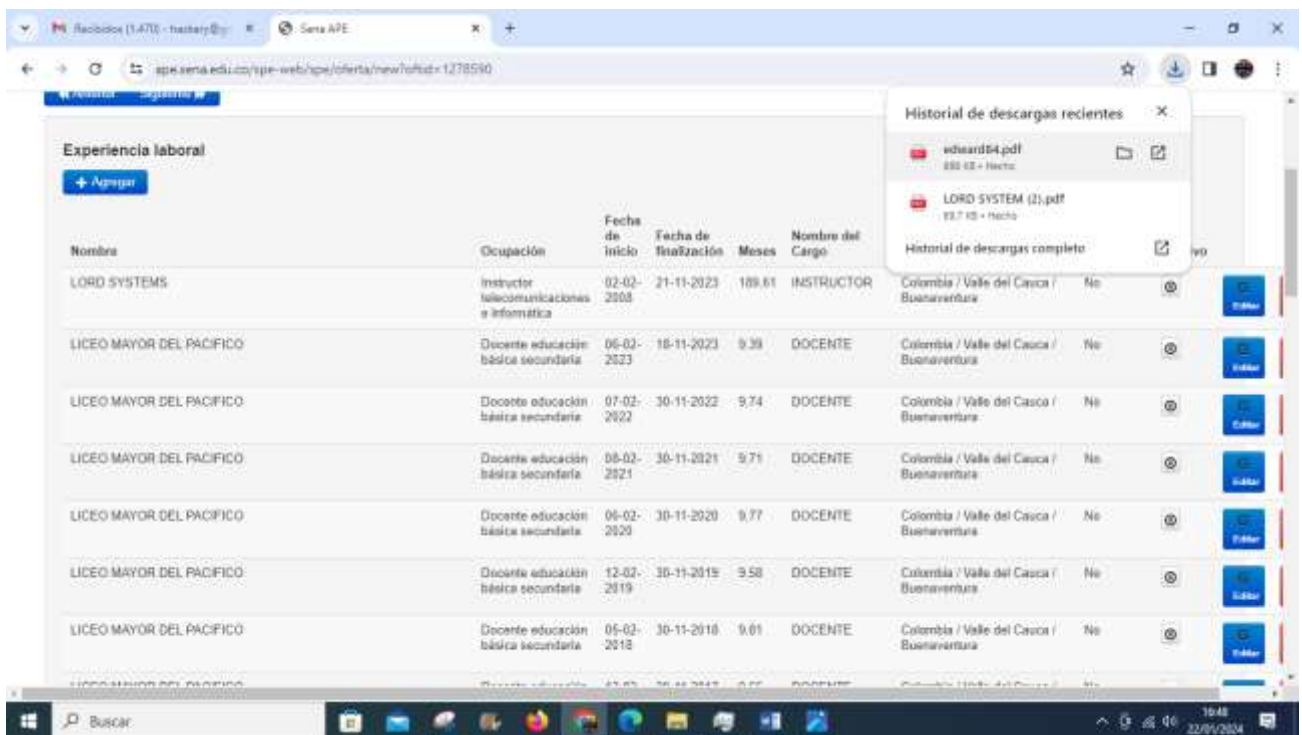
### a. Plataforma APE SENA



The screenshot shows the 'Experiencia laboral' section of the APE SENA platform. It features a table with columns for 'Nombre', 'Ocupación', 'Fecha de inicio', 'Fecha de finalización', 'Meses', 'Nombre del Cargo', 'País/Departamento/Municipio', 'Soportado', and 'Archivo'. The table lists several work experience records for 'LICEO MAYOR DEL PACIFICO' and 'LORD SYSTEMS'.

Nombre	Ocupación	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Meses	Nombre del Cargo	País/Departamento/Municipio	Soportado	Archivo
LORD SYSTEMS	Instructor telecomunicaciones e informática	02-02-2008	21-11-2023	189.61	INSTRUCTOR	Colombia / Valle del Cauca / Buenaventura	No	📄
LICEO MAYOR DEL PACIFICO	Docente educación básica secundaria	05-02-2023	18-11-2023	9.39	DOCENTE	Colombia / Valle del Cauca / Buenaventura	No	📄
LICEO MAYOR DEL PACIFICO	Docente educación básica secundaria	07-02-2022	30-11-2022	9.74	DOCENTE	Colombia / Valle del Cauca / Buenaventura	No	📄
LICEO MAYOR DEL PACIFICO	Docente educación básica secundaria	08-02-2021	30-11-2021	9.71	DOCENTE	Colombia / Valle del Cauca / Buenaventura	No	📄
LICEO MAYOR DEL PACIFICO	Docente educación básica secundaria	06-02-2020	30-11-2020	9.77	DOCENTE	Colombia / Valle del Cauca / Buenaventura	No	📄
LICEO MAYOR DEL PACIFICO	Docente educación básica secundaria	12-02-2019	30-11-2019	9.58	DOCENTE	Colombia / Valle del Cauca / Buenaventura	No	📄
LICEO MAYOR DEL PACIFICO	Docente educación básica secundaria	05-02-2018	30-11-2018	9.61	DOCENTE	Colombia / Valle del Cauca / Buenaventura	No	📄

### b. Descargando de la Plataforma o página web del APE SENA



The screenshot shows the 'Experiencia laboral' section of the APE SENA platform, similar to the previous image. A 'Historial de descargas recientes' overlay is visible in the top right corner, showing two recent downloads: 'vdsand04.pdf' (890 KB) and 'LORD SYSTEM (2).pdf' (13.7 KB). The table of work experience records is partially visible behind the overlay.

Nombre	Ocupación	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Meses	Nombre del Cargo	País/Departamento/Municipio	Soportado	Archivo
LORD SYSTEMS	Instructor telecomunicaciones e informática	02-02-2008	21-11-2023	189.61	INSTRUCTOR	Colombia / Valle del Cauca / Buenaventura	No	📄
LICEO MAYOR DEL PACIFICO	Docente educación básica secundaria	06-02-2023	18-11-2023	9.39	DOCENTE	Colombia / Valle del Cauca / Buenaventura	No	📄
LICEO MAYOR DEL PACIFICO	Docente educación básica secundaria	07-02-2022	30-11-2022	9.74	DOCENTE	Colombia / Valle del Cauca / Buenaventura	No	📄
LICEO MAYOR DEL PACIFICO	Docente educación básica secundaria	08-02-2021	30-11-2021	9.71	DOCENTE	Colombia / Valle del Cauca / Buenaventura	No	📄
LICEO MAYOR DEL PACIFICO	Docente educación básica secundaria	06-02-2020	30-11-2020	9.77	DOCENTE	Colombia / Valle del Cauca / Buenaventura	No	📄
LICEO MAYOR DEL PACIFICO	Docente educación básica secundaria	12-02-2019	30-11-2019	9.58	DOCENTE	Colombia / Valle del Cauca / Buenaventura	No	📄
LICEO MAYOR DEL PACIFICO	Docente educación básica secundaria	05-02-2018	30-11-2018	9.61	DOCENTE	Colombia / Valle del Cauca / Buenaventura	No	📄

c. Pantallazo (P. APE SENA) Certificado Laboral

The image is a screenshot of a PDF viewer displaying a labor certificate from Liceo Mayor del Pacífico. The certificate is titled "LICEO MAYOR DEL PACÍFICO" and "EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA". It certifies the work of Jhon Edward Rosero Orozco from 2016 to 2023. A table lists the start and end dates, shifts, and weekly hours for each year. The certificate is signed by the Rectora, María Mercedes Sánchez.

**LICEO MAYOR DEL PACÍFICO**  
EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA  
Acreditación Oficial 285 de marzo 26 del 2015  
NIT 90092021-1 - OMB 370109076

Plantel de carácter privado aprobado en sus estudios en Pre-escuela, Básica Primaria y Básica Secundaria, mediante Resolución No. 285 de marzo 26 de 2015 por la Secretaría de Educación Distrital, Calentoro A. Jaramba Alzate.

LA RECTORA DEL LICEO MAYOR DEL PACÍFICO U.P.S.A.S.

CERTIFICA:

Que JHON EDWARD ROSERO OROZCO identificado con cédula de ciudadanía 16.510.889 expedida en Buenaventura Valle del Cauca, prestó sus servicios en esta institución como Docente de Hora Cátedra del área de Sistemas, desde el periodo lectivo 2016 hasta el 19 de noviembre del 2023 como se detalla a continuación.

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	JORNADA	HORAS SEMANALES	FUNCIONES
13/03/2016	30/11/2016	Mañana	16	Capacitar al estudiantado en el área de sistemas e informática.
13/03/2017	30/11/2017	Mañana	16	
05/03/2018	30/11/2018	Mañana	16	
12/03/2018	30/11/2018	Mañana	19	
06/02/2020	30/11/2020	Mañana	19	
06/02/2021	30/11/2021	Mañana	20	
07/02/2022	30/11/2022	Mañana	20	
06/02/2023	19/11/2023	Mañana	20	

Se expide a solicitud del interesado.  
Buenaventura, 23 de noviembre del 2023

*María Mercedes Sánchez*  
LICEO MAYOR DEL PACÍFICO  
RECTORA



# LICEO MAYOR DEL PACÍFICO

EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA

Reconocimiento Oficial 285 de marzo 26 del 2015

NIT 900362831-1 - DANE 3761090076

Plantel de carácter privado aprobada en sus estudios en Pre-escolar, Básica Primaria y Básica Secundaria, mediante Resolución No. 285 de marzo 26 de 2015 por la Secretaría de Educación Distrital, Calendario A. Jornada diurna.

LA RECTORA DEL LICEO MAYOR DEL PACIFICO U.P S.A.S

## CERTIFICA:

Que JHON EDWARD ROSERO OROZCO identificado con cédula de ciudadanía 16.510.869 expedida en Buenaventura Valle del Cauca, prestó sus servicios en esta Institución como Docente de Hora Cátedra del área de Sistemas, desde el periodo lectivo 2016 hasta el 18 de noviembre del 2023: como se detalla a continuación.

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	JORNADA	HORAS SEMANALES	FUNCIONES
13/03/2016	30/11/2016	Mañana	16	Capacitar al estudiantado en el área de sistemas e informática.
13/02/2017	30/11/2017	Mañana	16	
05/02/2018	30/11/2018	Mañana	16	
12/02/2019	30/11/2019	Mañana	19	
06/02/2020	30/11/2020	Mañana	19	
08/02/2021	30/11/2021	Mañana	20	
07/02/2022	30/11/2022	Mañana	20	
06/02/2023	18/11/2023	Mañana	20	

Se expide a solicitud del interesado.

Buenaventura, 23 de noviembre del 2023

  
LICEO MAYOR DEL PACÍFICO  
Mariana Sánchez  
Rectora

### 3. Respuesta de los Funcionario del APE SENA (Banco de Instructores)

de su inscripción.

#### Histórico de estados de preselección

Buscar:

Fecha registro acción	Estado	Centro	Observación	Respuesta
2023/12/22 10:09:23	No cumple	Valle del Cauca - Buenaventura - Centro Náutico Pesquero de Buenaventura	No acredita la experiencia mínima requerida por el perfil	
2023/12/22 10:09:13	Pera verificación	Valle del Cauca - Buenaventura - Centro Náutico Pesquero de Buenaventura		
2023/11/21 14:01:09	Acreditado	No Aplica		

Mostrando registros del 1 al 3 de un total de 3 registros: Anterior Siguiente

#### Resumen inscripción JHON EDUARDO ROSERO OROZCO

Perfil seleccionado: INFORMÁTICA: MICROSOFT WORD, EXCEL E INTERNET

Tipo de identificación	Cédula de Ciudadanía	Identificación	16510669
Nombre	JHON EDUARDO ROSERO OROZCO	Correo electrónico	hazkary@gmail.com
Número de teléfono celular	3162921457	Número de teléfono	92-2418381

3.1 Donde me informan que “No acredito La experiencia mínima requerida Por el perfil. Donde ellos observan ron que aparece

Nombre	Ocupación	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Meses	Nombre del Cargo			
LORD SYSTEMS	Instructor telecomunicaciones e informática	02-02-2008	21-11-2023	189,61	INSTRUCTOR	Colombia / Valle del Cauca / Buenaventura	No	
LICEO MAYOR DEL PACIFICO	Docente educación básica secundaria	06-02-2023	18-11-2023	9,39	DOCENTE	Colombia / Valle del Cauca / Buenaventura	No	

Debido a que la funcionaria Ingrid Vergara informo que no se sube toda la Experiencia de una sino que debe subirse por lazo de tiempo ya que no fue **Seguido sino por meses, Así se realizó. Lo subí ocho veces más.**

De aquí sacaremos los meses que se trabajó.

LICEO MAYOR DEL PACIFICO	Docente educación básica secundaria	06-02-2023	18-11-2023	9.39	DOCENTE	Colombia / Valle del Cauca / Buenaventura	No		
LICEO MAYOR DEL PACIFICO	Docente educación básica secundaria	07-02-2022	30-11-2022	9.74	DOCENTE	Colombia / Valle del Cauca / Buenaventura	No		
LICEO MAYOR DEL PACIFICO	Docente educación básica secundaria	08-02-2021	30-11-2021	9.71	DOCENTE	Colombia / Valle del Cauca / Buenaventura	Na		
LICEO MAYOR DEL PACIFICO	Docente educación básica secundaria	06-02-2020	30-11-2020	9.77	DOCENTE	Colombia / Valle del Cauca / Buenaventura	No		
LICEO MAYOR DEL PACIFICO	Docente educación básica secundaria	12-02-2019	30-11-2019	9.58	DOCENTE	Colombia / Valle del Cauca / Buenaventura	No		
LICEO MAYOR DEL PACIFICO	Docente educación básica secundaria	05-02-2018	30-11-2018	9.81	DOCENTE	Colombia / Valle del Cauca / Buenaventura	No		
LICEO MAYOR DEL PACIFICO	Docente educación básica secundaria	13-02-2017	30-11-2017	9.55	DOCENTE	Colombia / Valle del Cauca / Buenaventura	Na		
LICEO MAYOR DEL PACIFICO	Docente educación básica secundaria	14-03-2016	30-11-2016	8.52	DOCENTE	Colombia / Valle del Cauca / Buenaventura	No		

3.2 Según la Información brindada debo tener 160 hora mensual y si la Experiencia Mínima es un año debo multiplicar  $160 \times 12 = 1920$  horas, Según la carta laboral que ellos tuvieron en cuenta para ponderación. Según La carta laboral (horas semanales por números de semana que son 4) Luego (horas mensuales por numero meses que se da de la resta de años de Finalización – años de inicio esto también se deben sacar de la plataforma).

Año de inicio	Año de Finalización	Horas semanales	Mensuales	Por los meses
14/06/2016	30/11/2016	16	$16 \times 4 = 64$	$64 \times 8.52 = 545.28$
13/02/2017	30/11/2017	16	$16 \times 4 = 64$	$64 \times 9.55 = 611.2$
05/02/2018	30/11/2018	16	$16 \times 4 = 64$	$64 \times 9.81 = 627.84$
12/02/2019	30/11/2019	19	$19 \times 4 = 76$	$76 \times 9.58 = 728.8$
06/02/2020	30/11/2020	19	$19 \times 4 = 76$	$76 \times 9.77 = 742.52$
08/02/2021	30/11/2021	20	$20 \times 4 = 80$	$80 \times 9.71 = 776.8$
07/02/2022	30/11/2022	20	$20 \times 4 = 80$	$80 \times 9.74 = 779.2$
06/02/2023	18/11/2023	20	$20 \times 4 = 80$	$80 \times 9.39 = 751.2$
Sumatorias horas				5562,84

Donde se evidencia que para el año de experiencia serian 1920 hora y tengo 5562.84 horas Lo que me daría lo equivalente a dos años 89 meses. Cumpliendo el tiempo exigido.

#### 4. PQRS (solicitando aclaración al APE SENA)



Datos de la Comunicación

Asunto \*  
PETICION

Interes \*

Tipo de Asunto \*  
DE INFORMACION

Tema \*  
BANCO DE INSTRUCTORES SENA

Dependencia Destino \*  
CENTRO NAUTICO PESQUERO DE BUENAVENTURA

Descripción \*  
Buenas, en un correo del Ape Sena me informan que no aplico al banco de instructores por que no acredita la experiencia minima del perfil; La cual es Tecnólogo en sistema donde subi el acta, donde presento el certificado laboral donde indica que es laborado por 7 años, en el área de Sistemas E Informática ( donde cubre la enseñanza de Word, Excel, acces o bases de datos) donde como trabajador independiente con mas de 10 años, eh cumplido con esos requisitos y mas, en la pedagogía la cual acredite con cursos de pedagogía que realicé en el Sena, anexo, hoja de vida generada en la bolsa de empleo - donde en la plataforma donde dice archivo puedo descargar el archivo acreditado.

Medio de Respuesta \*  
CORREO ELECTRONICO

**Importante:**

- Entregar una respuesta posterior al 9/01/2024 y/o no entregar una respuesta de fondo, puede traer consigo **SANCIONES** de acuerdo a la ley disciplinaria.
- La Petición Externa (PQRS) **NO** podrá ser trasladada a otra Dependencia con **3 DÍAS O MENOS** para la fecha máxima de respuesta y por ende la competencia de la respuesta quedará a su cargo.

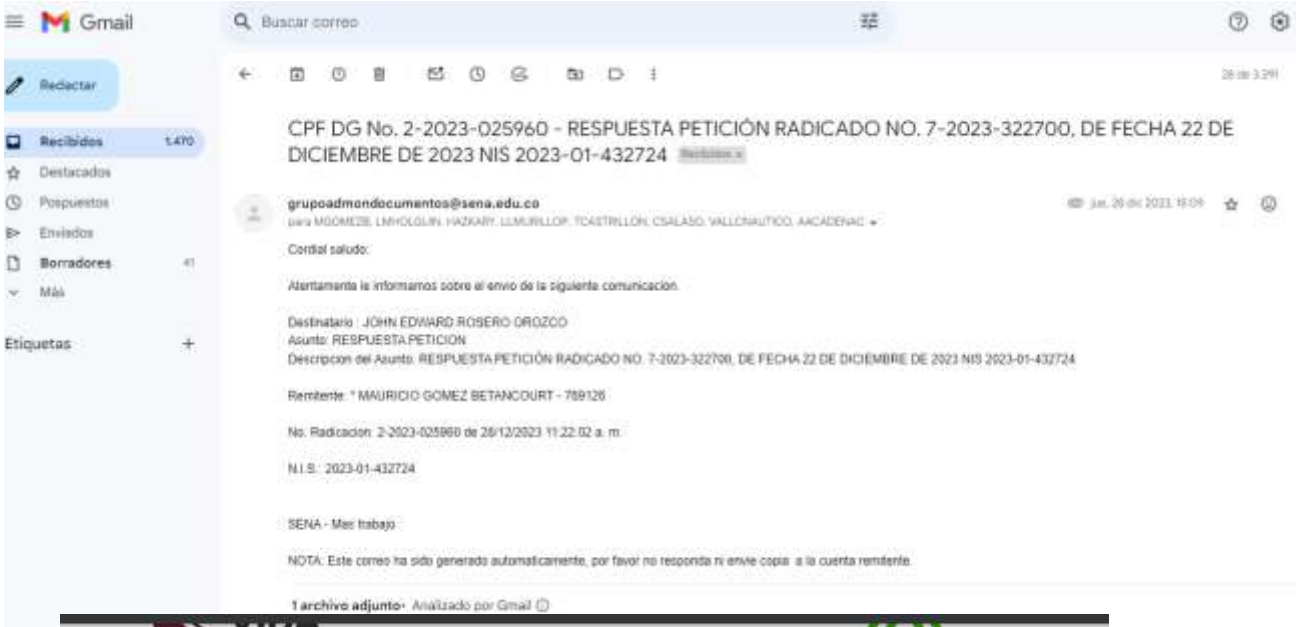
Atentamente,



Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

**PARA TENER EN CUENTA ELLOS ADVIERTEN QUE NO PUEDO COLOCAR, OTRA QUEJA HASTA 3 DÍAS DESPUÉS DEL TIEMPO MÁXIMO PARA LA RESPUESTA QUE ELLOS DAN; DEBIDO QUE ANTES DE EN TUTELAR SE DEBE REGIR POR LA RECLAMACIÓN Y RESPUESTA QUE ELLO ENTREGUEN.**

## 5. RESPUESTA A LA PQRS



769126-01 76-2-2023-025960

Buenaventura, D.E 28 de Diciembre de 2023

Señor (a)  
JOHN EDWARD ROSERO OROZCO  
CC.: 16510869  
Correo: hazkary@gmail.com  
Buenaventura D.E.

Asunto: Respuesta Petición Radicado No. 7-2023-322700, de Fecha 22 de diciembre de 2023 NIS 2023-01-432724

Cordial saludo.

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, trabaja día a día para ser una Entidad ágil, dinámica y en donde sus servicios estén orientados para el beneficio de los ciudadanos.

Para dar respuesta a su petición relacionada con revisar su caso, le informamos que, una vez validados los datos en el Banco de Instructores, la certificación de las experiencias no fueron tenidas en cuenta porque no describen las funciones.

Entre los lineamientos, **que usted debió leer antes de postularse**, se explica "Solo son válidas certificaciones laborales legibles, que cuenten con firmas, funciones, datos de la empresa contratante y fechas específicas de ejecución del cargo desempeñado conforme a lo requerido para el cumplimiento de experiencia del perfil".

Manifetamos que nuestro compromiso es atender, con oportunidad y eficacia, el requerimiento que nos presenta.

Firma  
MAURICIO GÓMEZ BETANCOURT

Firmado digitalmente por MAURICIO GÓMEZ BETANCOURT



Al ver que si cumplía con el tiempo en horas y por ende en años, me informan que Ese tiempo no lo podían tener en cuenta ya que no describen las funciones,



# LICEO MAYOR DEL PACÍFICO

EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA

Reconocimiento Oficial 285 de marzo 26 del 2015

NIT 900362831-1 - DANE 3761090076

Plantel de carácter privado aprobado en sus estudios en Pre-escolar, Básica Primaria y Básica Secundaria, mediante Resolución No. 285 de marzo 26 de 2015 por la Secretaría de Educación Distrital, Calendario A. Jornada diurna.

LA RECTORA DEL LICEO MAYOR DEL PACIFICO U.P.S.A.S

## CERTIFICA:

Que JHON EDWARD ROSERO OROZCO identificado con cédula de ciudadanía 16.510.869 expedida en Buenaventura Valle del Cauca, prestó sus servicios en esta Institución como Docente de Hora Cátedra del área de Sistemas, desde el período lectivo 2016 hasta el 18 de noviembre del 2023: como se detalla a continuación.

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	JORNADA	HORAS SEMANALES	FUNCIONES
13/03/2016	30/11/2016	Mañana	16	↓ Capacitar al estudiantado en el área de sistemas e informática.
13/02/2017	30/11/2017	Mañana	16	
05/02/2018	30/11/2018	Mañana	16	
12/02/2019	30/11/2019	Mañana	19	
06/02/2020	30/11/2020	Mañana	19	
08/02/2021	30/11/2021	Mañana	20	
07/02/2022	30/11/2022	Mañana	20	
06/02/2023	18/11/2023	Mañana	20	

Se expide a solicitud del interesado.

Buenaventura, 23 de noviembre del 2023

LICEO MAYOR DEL PACÍFICO  
Rectora

**Donde en el certificado laboral si muestras funciones, y adicionalmente la misma Plataforma o página web; permite colocar las funciones adicionales para cada Certificado laboral lo cual deja sin base a la respuesta dada. Observemos las funciones Que se anexan a cada certificado.**

#### Agregar ocupación

Denominación Docente educación básica secundaria

Nombre formal Profesores de Educación Básica Secundaria y Media

Descripción PLANEAN, PROGRAMAN, EJECUTAN Y EVALÚAN PROGRAMAS DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA, MEDIA O DE FORMACIÓN TÉCNICA, MEDIANTE LA ORIENTACIÓN DE ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS EN DISTINTAS ÁREAS DEL CONOCIMIENTO. CONTRIBUYEN EN EL DISEÑO DE ESTRUCTURAS CURRICULARES DE PROGRAMAS EDUCATIVOS Y DE FORMACIÓN. ESTÁN EMPLEADOS POR ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN MEDIA, PÚBLICA O PRIVADA, INCLUYENDO PROFESORES DE COLEGIOS DE SECUNDARIA QUE

#### \*Funciones desempeñadas

Seleccione mínimo una de las funciones indicadas, que correspondan a las que desempeñaba en esta ocupación:

- Apoyar en el seguimiento del trabajo y la disciplina de los estudiantes
- Facilitar el proceso de aprendizaje utilizando un plan sistemático de lectura, trabajos en grupo, presentación de audiovisuales, laboratorios y talleres
- Evaluar y valorar el progreso de los estudiantes y deliberar los resultados con la comunidad educativa
- Organizar actividades complementarias como: debates, foros, simposios, clubes; para profundizar en el área del conocimiento
- Participar en reuniones de talento humano, conferencias educativas y talleres de capacitación para profesores.
- Elaborar y/o gestionar los materiales educativos requeridos
- Preparar e implementar procesos de enseñanza y aprendizaje de acuerdo con la especialidad y asignación académica
- Diseñar y evaluar pruebas de aprendizaje
- Ajustar y retroalimentar ejercicios y trabajos prácticos
- Aplicar la estrategia pedagógica de la metodología del área o áreas a cargo, prever y utilizar los medios educativos
- Planear y ejecutar las actividades en las áreas fundamentales del conocimiento y las complementarias.

Y estas son anexadas a la hoja de vida; que se encuentra en la base de datos generada En la bolsa de empleo SENA Y que uno trasfiere al Banco de Instructores. Y si descargamos La hoja de vida de la plataforma. Observaremos lo siguiente.

6 / 13 | 100%

**LICEO MAYOR DEL PACIFICO**  
Docente educación básica secundaria

- Planear y ejecutar las actividades en las áreas fundamentales del conocimiento y las complementarias.
- Aplicar la estrategia pedagógica de la metodología del área o áreas a cargo, prever y utilizar los medios educativos
- Ajustar y retroalimentar ejercicios y trabajos prácticos
- Diseñar y evaluar pruebas de aprendizaje
- Preparar e implementar procesos de enseñanza y aprendizaje de acuerdo con la especialidad y asignación académica
- Elaborar y/o gestionar los materiales educativos requeridos
- Participar en reuniones de talento humano, conferencias educativas y talleres de capacitación para profesores.
- Organizar actividades complementarias como: debates, foros, simposios, clubes; para profundizar en el área del conocimiento
- Evaluar y valorar el progreso de los estudiantes y deliberar los resultados con la comunidad educativa
- Facilitar el proceso de aprendizaje utilizando un plan sistemático de lectura, trabajos en grupo, presentación de audiovisuales , laboratorios y talleres
- Apoyar en el seguimiento del trabajo y la disciplina de los estudiantes

Fecha inicio: 06/02/2023 - Fecha fin: 18/11/2023  
Experiencia: 9.39 meses  
Cargo: DOCENTE  
Pais: Colombia  
Departamento: Valle del Cauca

10 / 13 | 100%

**LICEO MAYOR DEL PACIFICO**  
Docente educación básica secundaria

- Planear y ejecutar las actividades en las áreas fundamentales del conocimiento y las complementarias.
- Aplicar la estrategia pedagógica de la metodología del área o áreas a cargo, prever y utilizar los medios educativos
- Ajustar y retroalimentar ejercicios y trabajos prácticos
- Diseñar y evaluar pruebas de aprendizaje
- Preparar e implementar procesos de enseñanza y aprendizaje de acuerdo con la especialidad y asignación académica
- Elaborar y/o gestionar los materiales educativos requeridos
- Participar en reuniones de talento humano, conferencias educativas y talleres de capacitación para profesores.
- Organizar actividades complementarias como: debates, foros, simposios, clubes; para profundizar en el área del conocimiento
- Evaluar y valorar el progreso de los estudiantes y deliberar los resultados con la comunidad educativa
- Facilitar el proceso de aprendizaje utilizando un plan sistemático de lectura, trabajos en grupo, presentación de audiovisuales , laboratorios y talleres
- Apoyar en el seguimiento del trabajo y la disciplina de los estudiantes

Fecha inicio: 13/02/2017 - Fecha fin: 30/11/2017  
Experiencia: 9.55 meses  
Cargo: DOCENTE  
Pais: Colombia  
Departamento: Valle del Cauca  
Municipio: Buenaventura

Como se puede observar si posee funciones los certificado laborales y como Anexos que la misma plataforma crea para ayudar y facilitar a los postulantes,

Y me parece discriminatorio que salgan con eso, y además me aseguran en la respuesta Que no (Entre los lineamientos, que usted debió leer antes de postularse, se explica “Solo son válidas certificaciones laborales legibles, que cuenten con firmas, funciones, Datos de la empresa contratante y fechas específicas de ejecución del cargo desempeñado Conforme a lo requerido para el cumplimiento de experiencia del perfil”.) , Donde le argumento que al capacitar en Sistemas e Informática (se enseña el paquete Ofimática) Es decir paquete de Office, (Word, Excel, PowerPoint, Access, base de datos, E internet)

## 6. PRESENTO UNA NUEVA PQRS PARA DARLE A CONOCER QUE NO ESTOY DE ACUERDO CON LA RESPUESTA



Nueva PQRS No.: 7-2023-326754 NIS: 2023-01-437922 [Responder](#)

servicioalciudadano@sena.edu.co  
para MOHAMMED ISMAILI ELIN HADHARY

Cordial saludo,  
\* MAURICIO GOMEZ BETANCOURT - 769126

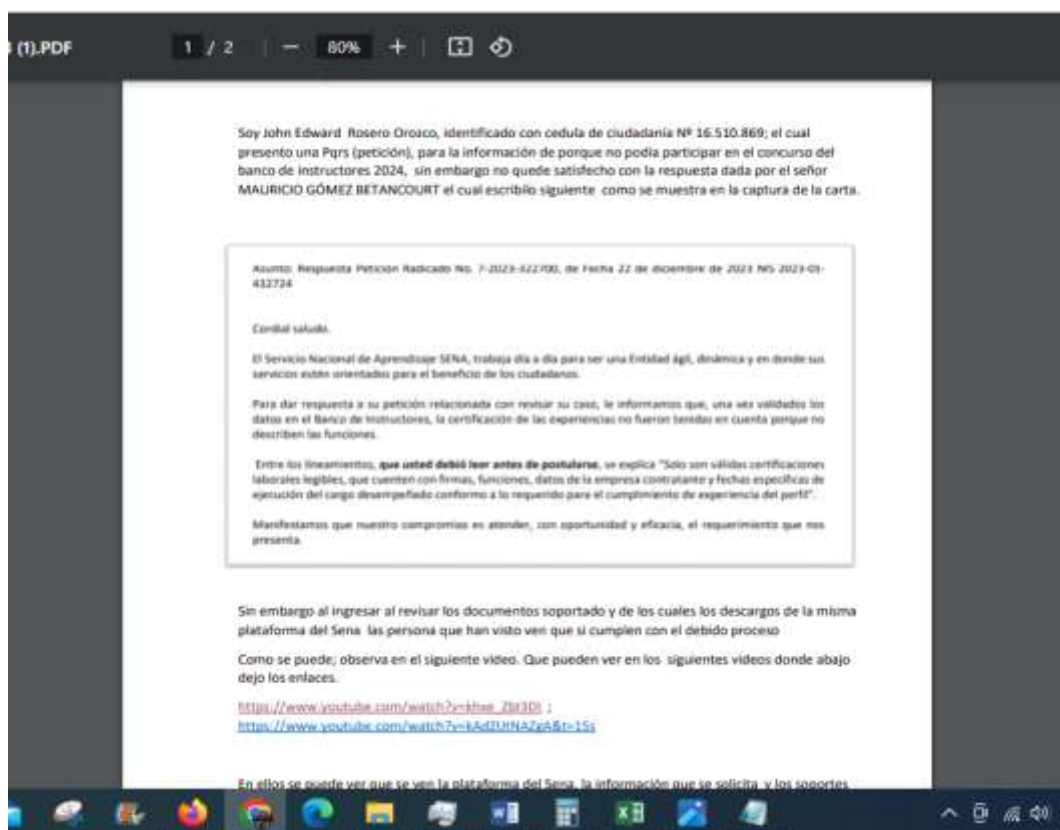
Se informa que la siguiente Petición Externa (PQRS) le ha sido **FAVORECIDA**, por lo anterior como **COMPETENTE** de entregar respuesta, se le solicita darla atención con oportunidad y de fondo a lo requerido por el Peticionario.

**DATOS PETICIONARIO:**  
Número de identificación: 16510869  
Nombre: JOHN EDUARDO ROSEAO DROZCO  
[HADHARY@GMAIL.COM](mailto:HADHARY@GMAIL.COM)

**DATOS PETICIÓN EXTERNA (PQRS):**  
Asunto: RECLAMO  
Tema: BANCO DE INSTRUCTORES SENA  
Número NIS: 2023-01-437923  
Número de Radicador: 7-2023-326754  
Fecha Máxima de Respuesta: 22/01/2024

Importante:

- Entregar una respuesta posterior al 22/01/2024 y/o no entregar una respuesta de fondo, puede traer consigo **SANCIONES** de acuerdo a la ley disciplinaria.
- La Petición Externa (PQRS) **NO** podrá ser trasladada a otra Dependencia con **3 DÍAS O MENOS** para la fecha máxima de respuesta y por ende la competencia de la respuesta quedará a su cargo.



**Donde le hago ver que si estoy cumpliendo con los requisitos mínimos mediante videos Explicativos creados para tal fin. Los cuales me toco bajarlos de mi canal en youtube Y lo dejo en mi google drive.**

<https://drive.google.com/file/d/1-6FxBEPVs3Vj5MFT0J3mwcWqwYDeylli/view?usp=sharing>

<https://drive.google.com/file/d/1-1BAf2FnLlbdVXtMPsPBMmmbi2Vbv6fr/view?usp=sharing>

CPF DG No. 2-2024-000077 - RESPUESTA A RADICADO 7-2023-326754 Recibidos x

grupoadmondocumentos@sena.edu.co

para MGOMEZB, LMHOLGUIN, LLMURILLOP, VALLONAUTICO, HAZKARY, TOASTRILLON

📧 jue, 11 ene, 11:53 (hace 11 días)



Cordial saludo:

Atentamente le informamos sobre el envío de la siguiente comunicación.

Destinatario : JOHN EDWARD ROSERO OROZCO

Asunto: RESPUESTA PETICION

Descripción del Asunto: RESPUESTA A RADICADO 7-2023-326754

Remitente: \* MAURICIO GOMEZ BETANCOURT - 769126

No. Radicación: 2-2024-000077 de 11/01/2024 11:30:05 a. m.

N.I.S.: 2023-01-437922

SENA - Mas trabajo

NOTA: Este correo ha sido generado automáticamente, por favor no responda ni envíe copia a la cuenta remitente.



769126-01 **76-2-2024-000077**

Buenaventura, D.E 10 de enero de 2024

Señor (a)  
JOHN EDWARD ROSERO OROZCO  
CC.: 16510869  
Correo: hazkary@gmail.com  
Buenaventura D.E.

Asunto: Respuesta Petición Radicado No. 7-2023-326754, de Fecha 29 de diciembre de 2023 NIS 2023-01-437922

Cordial saludo.

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, trabaja día a día para ser una Entidad ágil, dinámica y en donde sus servicios estén orientados para el beneficio de los ciudadanos.

Para dar respuesta a su petición relacionada con revisar su caso, le informamos que, una vez validados nuevamente los datos en el Banco de Instructores, la certificación laboral técnica no cumple los parámetros establecidos, debido a: No aparece la información básica de la empresa (dirección, email y teléfono), las funciones no están bien definidas; indica que ha laborado como administrador, jefe de técnico, instructor de sistemas y nivelador en informática, pero la persona que certifica su carta es usted mismo (lo cual la invalida) y finalmente no está firmada (solo una imagen con el nombre).

Reiteramos que, entre los lineamientos, **que usted debió leer antes de postularse**, se explica "Solo son válidas certificaciones laborales legibles, que cuenten con firmas, funciones, datos de la empresa contratante y fechas específicas de ejecución del cargo desempeñado conforme a lo requerido para el cumplimiento de experiencia del perfil".

WARD ROSERO OROZCO... 2 / 4 - 80% +

**COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA**

**LORD SYSTEMS**  
NIT. 16.510.869-1

REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES, CIRCUITOS PERSONALIZADOS ASesorados

EL SUSCRITO SECRETARIO:  
CERTIFICA:

Que el señor, **JOHN EDWARD ROSERO OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.510.869 expedida en **Buenavista**, según laboró en la empresa desde el año 2004 a la fecha 21/11/2023, como **Asesorador, jefe de técnico, instructor de sistemas y nivelador en informática**, realizando un buen desempeño y responsabilidad. De los siguientes baremos:

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	JORNADA LABORAL	HORAS DIARIAS	FUNCIONES
02/01/2008	30/12/2008	LUNES - MIÉRCOLES	10	MTO. Y REPARACIÓN DE PC, ASESORIAS
13/02/2009	30/12/2012	LUNES - MIÉRCOLES	10	MTO. Y REPARACIÓN DE PC, ASESORIAS
05/02/2013	30/12/2014	LUNES - MIÉRCOLES	4 Sub 8	MTO. Y REPARACIÓN DE PC, ASESORIAS
15/02/2015	31/01/2016	LUNES - MIÉRCOLES	10	MTO. Y REPARACIÓN DE PC, ASESORIAS
01/02/2016	30/11/2016	LUNES - MIÉRCOLES	6	MTO. Y REPARACIÓN DE PC, ASESORIAS
01/12/2017	04/02/2018	LUNES - MIÉRCOLES	10	MTO. Y REPARACIÓN DE PC, ASESORIAS
01/12/2018	12/02/2019	LUNES - MIÉRCOLES	6	MTO. Y REPARACIÓN DE PC, ASESORIAS
01/12/2019	09/02/2020	LUNES - MIÉRCOLES	10	MTO. Y REPARACIÓN DE PC, ASESORIAS
10/02/2020	10/03/2021	LUNES - MIÉRCOLES	2	MTO. Y REPARACIÓN DE PC, ASESORIAS
11/11/2021	13/02/2022	LUNES - MIÉRCOLES	4	MTO. Y REPARACIÓN DE PC, ASESORIAS
01/12/2022	21/11/2023	LUNES - MIÉRCOLES	3	MTO. Y REPARACIÓN DE PC, ASESORIAS

Para constancia se firma a las 20 días del mes de Noviembre 2023.

Abastamento,  
**EDWARD ROSERO**

Manifestamos que nuestro compromiso es atender, con oportunidad y eficacia, el requerimiento que nos presenta.

Firmado digitalmente por MAURICIO GÓMEZ BETANCOURT  
Firma MAURICIO GÓMEZ BETANCOURT Subdirector de Centro

No puede ser juez y parte

Y ahora se basan en otro certificado que realice como independiente, que pueda que no cumplan con los parámetros requerido. Pero al observar el video y las reclamaciones que yo he generado en base a otro certificado, mostrando que por hacer valer mi derecho ellos, pueden descartar todos los demás certificados laborales, donde me ignoran mis Derechos y adicionalmente vuelve y me asegura que no leí los lineamientos. Y porque lo dice o que se basa?

CUMPLIENDO EL TIEMPO MÁXIMO QUE ELLOS DAN PARA RESPUESTA PARA EVITAR NO CUMPLIR CON LA RECLAMACIONES QUE ERA HASTA 22/01/2024 DE 3 DÍAS O MENOS.

Cordial saludo,

\* MAURICIO GOMEZ BETANCOURT - 769126

Se informa que la siguiente Petición Externa (PQRS) le ha sido **RADICADA**, por lo anterior como COMPETENTE de entregar respuesta, se le solicita darle atención con oportunidad y de fondo a lo requerido por el Peticionario.

**DATOS PETICIONARIO:**

Número de identificación: 16510869

Nombre: JOHN EDWARD ROSERO OROZCO

[HAZKARY@GMAIL.COM](mailto:HAZKARY@GMAIL.COM)

**DATOS PETICIÓN EXTERNA (PQRS):**

Asunto: RECLAMO

Tema: BANCO DE INSTRUCTORES SENA

Número NIS: 2023-01-437922

Número de Radicado: 7-2023-326754

Fecha Máxima de Respuesta: 22/01/2024

**Importante:**

- Entregar una respuesta posterior al 22/01/2024 y/o no entregar una respuesta de fondo, puede traer consigo **SANCIONES** de acuerdo a la ley disciplinaria.
- La Petición Externa (PQRS) **NO** podrá ser trasladada a otra Dependencia con **3 DÍAS O MENOS** para la fecha máxima de respuesta y por ende la competencia de la respuesta quedará a su cargo.

## PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al Honorable Juez revisar, disponer y ordenar a mi favor lo siguiente:

1. Ordenar al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA a validar los documentos suministrados para la convocatoria de instructores 2024, correspondiente al que si acredito el tiempo mínimo requerido por el perfil.
2. Continuar con el proceso de selección de instructores vigencia 2024
3. Por la dilatación procedida por el funcionario, que ya el proceso este en su etapa final o ya este el cargo ocupado, ellos garantice un empleo en el cargo solicitado en el concurso u otro de la misma envergadura.
5. Que el funcionario presente su disculpa o compensación económica por daños Y perjuicios causados en el proceso al asegurar que yo no leí los lineamientos Ya que los certificados laborales lo realizan las empresas, y los que yo presente Si lo presentaban



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

### CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

### NOTIFICACIONES

Al correo [hazkary@gmail.com](mailto:hazkary@gmail.com), y/o  
[johnedwardroseroorozco@gmail.com](mailto:johnedwardroseroorozco@gmail.com)

*JOHN EDWARD ROSERO OROZCO*

-----  
CC. 16 510 869  
CEL. 316 2921457